

## SALTERAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2018, aprobó las Bases del XII Concurso de Relatos Fantásticos, que a continuación se reproducen:

«1. *Participantes.* Habrá diferentes categorías por edades:

Alevín: de 7 a 10 años.

Infantil: de 11 a 14 años.

Juvenil: de 15 a 17 años.

Adulto: desde 18 años.

- Sólo se admitirá un trabajo por participante.

- Todos los relatos irán firmados con pseudónimo y se deberá cumplimentar el díptico informativo (que se entregará en los centros educativos locales o en la biblioteca) los datos de los participantes: nombre, apellidos, centro escolar, curso, título del relato y teléfono de contacto.

2. *Tema.* El tema seleccionado es la fantasía y/o terror.

3. *Formato:*

- Los trabajos serán propios e inéditos.

- La extensión de los trabajos será como máximo dos folios A4 por ambas caras o cuatro carillas de folio A4.

- Se podrán incluir dibujos si se desea.

- Podrá presentarse escrito a mano o en el caso de escribirse a ordenador con el tipo de letra Arial tamaño 12.

4. *Plazo.* La admisión de los trabajos finalizará el día 22 de octubre 2018.

Los trabajos se entregarán en la Biblioteca Municipal Emilio Lledó, dentro del horario de la misma.

5. *Premios.*

Los premios por categorías serán los siguientes:

Alevín: Lote de libros y una torre de sonido.

Infantil: Lote de libros y una tablet.

Juvenil: Lote de libros y una tablet.

Adulto: Lote de libros y un paquete de circuito de SPA.

El premio podrá quedar desierto si así lo considera el jurado, que estará formado por los miembros del club de lectura «entre palabras» de la Biblioteca Municipal Emilio Lledó. El fallo del jurado será inapelable.

La entrega de premios se realizará el día 31 de octubre en el Espacio Cultural de Salteras, al término de la actividad de cuentacuentos que se organiza este día, acto que dará comienzo en horario por determinar.

Toda la información se comunicará a los ganadores y se publicitará oportunamente.

6. *Participar en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.*

Los participantes podrán solicitar información al teléfono o al correo electrónico de la Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó: Teléfono: 955707373.

Correo electrónico: [bibliotecadesalteras@hotmail.com](mailto:bibliotecadesalteras@hotmail.com)»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salteras a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-6963

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2018, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de julio de 2018 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

## ANEXO

*Ordenanza fiscal de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos*

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los siguientes servicios municipales:

1. El servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos, su transporte y posterior eliminación, procedentes de viviendas, garajes de comunidades, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerce actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.